

2015



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

MANUAL DEL SEMINARIO DEONTOLOGIA EN CONTADURIA PÚBLICA





	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01
	Nombre del Documento: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página N°: 2 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-27-2015	Acuerdo N°: 603-2015	Fecha: 21/09/2015

TABLA DE CONTENIDO

	Página N°
CAPITULO I: Generalidades del Seminario Deontología en Contaduría Pública:	
Del artículo 1° al 5°	3
Del artículo 6° al 7°	4
CAPITULO II: De los derechos y deberes de los facilitadores:	
Del artículo 8° al 8°	5
CAPITULO III: De los derechos y deberes de los participantes al Seminario Deontología en Contaduría Pública:	
Del artículo 9° al 9°	6
CAPITULO IV: Del contenido del Seminario Deontología en Contaduría Pública y de la prueba de aprovechamiento:	
Del artículo 10° al 12°	8
CAPITULO V: Del Tribunal Examinador:	
Del artículo 13° al 15°	8
CAPITULO VI: De los Recursos:	
Del artículo 16° al 22°	10
CAPITULO VII: Disposiciones Finales:	
Del artículo 23° al 23°	11

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01
	Nombre del Documento: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página Nº: 3 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-27-2015	Acuerdo N°: 603-2015	Fecha: 21/09/2015

MANUAL DEL SEMINARIO DEONTOLOGÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

CAPÍTULO I

Generalidades del Seminario Deontología en Contaduría Pública

Artículo 1º: Generalidades: El presente manual regula el Seminario Deontología en Contaduría Pública que forma parte de los requisitos previos al acto formal de juramentación que todo solicitante debe cumplir para incorporarse al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.


Artículo 2º: Requisito de incorporación para recibir el Seminario Deontología en Contaduría Pública: Solamente podrá recibirlo aquel aspirante que ha completado la documentación correspondiente verificada por la Comisión de Admisión como parte del proceso de incorporación y haya sido aprobada su incorporación por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 3º: Modalidades y duración: El Seminario se ofrecerá en forma presencial o virtual, a discreción del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, sea en cualquier horario o combinación de horarios, matutino, vespertino y/o nocturno. El Seminario tendrá una duración mínima de veinte horas acumuladas conforme a las sesiones programadas para el Seminario Deontología en Contaduría Pública.

Artículo 4º: Apertura, cupo y filiales: El Seminario Deontología en Contaduría Pública requerirá para su apertura, de una matrícula mínima de veinte participantes y hasta un máximo de ochenta para ser impartido.

El Seminario será impartido en la sede central del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que se ubica en San José, Moravia. La Junta Directiva podrá autorizar el impartir el Seminario Deontología en Contaduría Pública en las filiales, siempre que exista la disponibilidad docente y la matrícula mínima prevista en este artículo.

Artículo 5º: Apertura del Seminario Deontología en Contaduría Pública: El Colegio informará con una antelación mínima de ocho días hábiles en su página web y el correo electrónico indicado por los aspirantes en su solicitud de incorporación, las fechas, horarios


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MSD-01
	Nombre del Documento: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública				Página N°: 4 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-27-2015	Acuerdo N°: 603-2015	Fecha: 21/09/2015	Versión: 1

y lugar en que se llevará a cabo el Seminario. La asistencia es obligatoria para completar las veinte horas y concluir el proceso de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 6º: Asistencia, ausencias y llegadas tardías:

1. La asistencia al Seminario Deontología en Contaduría Pública es obligatoria, por lo cual sólo podrán rendir la prueba de aprovechamiento aquellos participantes que hayan cumplido con las veinte horas previstas en este manual.
2. Solo podrá justificarse la ausencia a una sesión por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá ser demostrada de manera fehaciente con documentos emitidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, u otras instituciones públicas, a satisfacción del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
3. El trámite de justificación deberá realizarlo el participante ante el Departamento de Desarrollo Profesional, en las oficinas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, a los 3 días hábiles a la fecha en la que se produjo su ausencia, en forma escrita y con los documentos de respaldo correspondientes.
4. Una ausencia injustificada acarreará en forma automática la pérdida del seminario y el participante no podrá incorporarse. En el Seminario presencial dos llegadas tardías superiores a quince minutos, se computarán como una ausencia, en cuyo caso, deberá matricular nuevamente el seminario, cancelando lo correspondiente al 25% de un salario base de acuerdo a lo que indica el artículo 2) de la ley 7337.
5. Cuando una persona no pueda llevar el seminario por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito ante el Departamento de Desarrollo Profesional con copia a la Dirección Ejecutiva se le traslade para el próximo Seminario Deontología en Contaduría Pública que programe el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 7º: Coordinación y apoyo administrativo: La Unidad de Admisión coordinará con el Departamento de Desarrollo Profesional la preparación del Seminario Deontología en Contaduría Pública, siendo el Departamento de Desarrollo Profesional responsable de asegurar, facilitar todos los equipos, materiales y apoyo necesarios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos que señala este Manual. Es indispensable que

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MSD-01
	Nombre del Documento: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública				Página N°: 5 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-27-2015	Acuerdo N°: 603-2015	Fecha: 21/09/2015	Versión: 1


todo el personal que participe del proceso tenga por entendido su confidencialidad y velar por el cumplimiento del Código de Conducta Administrativo-Ética Institucional.

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los facilitadores

Artículo 8º: Derechos y deberes:

1. Son derechos de los facilitadores del seminario:
 - a. Ejercer de manera efectiva la comunicación de experiencias asociadas a los temas del Seminario Deontología en Contaduría Pública.
 - b. Utilizar diversas técnicas para el desarrollo del proceso de aprendizaje con el apoyo de la Dirección Desarrollo Profesional.
2. Son deberes de los facilitadores del Seminario:
 - a. Mostrar puntualidad en la asistencia a clases.
 - b. Impartir los temas de conformidad con los contenidos mínimos establecidos para el Seminario Deontología en Contaduría Pública y con los conocimientos generales de la actividad profesional actualizada.
 - c. El facilitador miembro del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, debe rendir una declaración jurada que conoce y práctica todo lo establecido en el Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado.
 - d. En la temática de ética profesional el facilitador deberá ser Contador Público Autorizado.


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MSD-01
	Nombre del Documento: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública				Página N°: 6 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-27-2015	Acuerdo N°: 603-2015	Fecha: 21/09/2015	Versión: 1

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los participantes al Seminario Deontología en Contaduría Pública

Artículo 9º: Derechos y deberes:

1. Son derechos de los participantes del Seminario:
 - a. Ser evaluados de conformidad con los contenidos del Programa del Seminario, contemplando las lecturas y material, suministrado durante el desarrollo del Seminario Deontología en Contaduría Pública.
 - b. Realizar una prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública de los diferentes temas que se aborden, sean bajo la modalidad escrita, oral o virtual. La nota mínima para aprobar la prueba será de un 80%.
 - c. Conocer y firmar el acta de la aplicación de la prueba de aprovechamiento del seminario, documento que garantiza ante el Departamento de Desarrollo Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que el participante asistió y cumplió con el requisito de aprobación del Seminario para efectos del proceso de incorporación.
 - d. Evaluar el desempeño del facilitador que impartió el tema con el propósito de mejorarlo. Los resultados de la evaluación serán entregados a conocimiento del facilitador, una vez que haya finalizado el proceso de aplicación de la prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública.
 - e. Cuando el aspirante no apruebe la evaluación de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública, el participante puede solicitar por una única vez al Departamento de Desarrollo Profesional, al 3 día hábil siguiente del comunicado de su resultado, que se realice de nuevo la prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública; cuya prueba se realizará en los siguientes 15 días hábiles; cancelando lo correspondiente al 12.5% de un salario base de acuerdo a lo que indica el artículo 2) de la ley 7337. Si la perdiera nuevamente, puede presentarse a rendir la evaluación de aprovechamiento en el próximo Seminario Deontología en Contaduría Pública que se realice en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, previa coordinación con la Unidad de

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MSD-01
	Nombre del Documento: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública				Página Nº: 7 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-27-2015	Acuerdo N°: 603-2015	Fecha: 21/09/2015	Versión: 1

Admisión y el Departamento de Desarrollo Profesional, sin necesidad de llevar el Seminario nuevamente, si así lo considera el participante. Pero debe cancelar, ya sea los costos del Seminario Deontología o bien de la prueba de aprovechamiento, que corresponden a un 12.5% de un salario base de acuerdo a lo que indica el artículo 2) de la ley 7337. **(Así reformado y publicado en la Gaceta Nº 196 del miércoles 24 de octubre del 2018)**


2. Son deberes de los participantes del Seminario:

- a. Asistir al Seminario Deontología en Contaduría Pública para recibir los diferentes temas planteados en el programa respectivo o llevarlo de manera virtual cuando el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica cuente con la plataforma para cursos en línea y realizar la prueba de evaluación de aprovechamiento con la puntualidad, indumentaria y compostura adecuadas.
- b. Estudiar previamente al Seminario Deontología en Contaduría Pública el material o bibliografía que le suministre el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- c. Participar activamente de las sesiones, incluyendo el desarrollo de los casos que se suministren en el Seminario Deontología en Contaduría Pública.
- d. Guardar el debido respeto y cortesía, tanto a los facilitadores como al personal administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y a sus compañeros.
- e. No se permitirá el uso de ningún tipo de documento, computadora, celular u otros medios de comunicación de datos y/o electrónicos durante la aplicación de la prueba de aprovechamiento.

CAPÍTULO IV

**Del Contenido del Seminario Deontología en Contaduría Pública
y de la prueba de aprovechamiento**

Artículo 10: Contenido y realización de la prueba de aprovechamiento: Todo participante al Seminario Deontología en Contaduría Pública se someterá a una sola evaluación de aprovechamiento del proceso de aprendizaje desarrollado en el seminario, que comprenderá tanto los contenidos del seminario, como todos los conocimientos propios de quien ostenta la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01
	Nombre del Documento: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página N°: 8 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-27-2015	Acuerdo N°: 603-2015	Fecha: 21/09/2015

Artículo 11: Principios a observarse en la prueba: La prueba de aprovechamiento del seminario deberá aplicarse cumpliendo los principios pedagógicos y andrológicos de validez, confiabilidad, equilibrio, transparencia y buena fe.

Artículo 12: Ausencia a la prueba: Cuando un participante no se presente a la prueba de aprovechamiento reprobará el Seminario, salvo justificación según lo establecido en el inciso 2) artículo 6 de este manual, que deberá presentar en los 3 días hábiles siguientes a la prueba, al Departamento de Desarrollo Profesional. En este caso tendrá derecho a realizar la prueba en los siguientes 15 días hábiles sin tener que cancelar el costo administrativo.

CAPÍTULO V


Del Tribunal Examinador

Artículo 13: Integración: El Tribunal Examinador estará integrado por 7 personas elegidas por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de la siguiente manera: 5 miembros propietarios de los cuales 3 deberán ser miembros de Junta Directiva y los otros 2 Contadores Públicos Autorizados, y otros 2 miembros suplentes igualmente Contadores Públicos Autorizados. Los que no forman parte de la Junta Directiva deberán contar como mínimo con diez años de incorporados al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y ejercer la profesión. El trabajo realizado por este tribunal será ad honorem.

Artículo 14: Independencia: En el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal Examinador actuará con independencia de todo otro órgano o instancia administrativa del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y estará sometido sólo a lo que disponga la Constitución Política, las Leyes de la República, la normativa legal y técnica que regula al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y el presente Manual.

Artículo 15: Calificación:

1. El resultado de la prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública se calificará mediante un sistema de puntuación del 1% al 100%. La nota mínima para aprobar el Seminario Deontología en Contaduría Pública será de 80%.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01
	Nombre del Documento: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página N°: 9 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-27-2015	Acuerdo N°: 603-2015	Fecha: 21/09/2015

2. El resultado obtenido de la evaluación de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública se adjuntará al expediente del participante y se dará por satisfecho el cumplimiento del requisito de incorporación, debiendo el Departamento de Desarrollo Profesional enviar a la Unidad de Admisión dichos resultados mediante actas formales, debidamente firmadas por el Tribunal Examinador y el participante de la prueba de aprovechamiento, para continuar con su valoración de admisibilidad.
3. El acta que debe preparar el Departamento de Desarrollo Profesional contendrá el nombre del participante, cédula de identidad, número de expediente, fecha que se impartió el Seminario Deontología en Contaduría Pública, resultado de la evaluación de aprovechamiento. Una copia de esta acta deberá entregársele al participante.

CAPÍTULO VI

De los recursos

Artículo 16: Posibilidad de interponer recurso de revisión: En caso de inconformidad con el resultado de la evaluación de aprovechamiento, sólo cabrá recurso de revisión ante el Departamento de Consultoría Técnica.


(Así reformado por el acuerdo N°176-2018 SO.8 de la Junta Directiva publicado en la Gaceta N°101 del jueves 7 de junio de 2018)

Artículo 17: Procedimiento: El recurso de revisión se iniciará con la gestión escrita del recurrente ante el Departamento de Consultoría Técnica, en el cual aquél deberá exponer en forma clara y razonada los motivos de su disconformidad, con las pruebas pertinentes.

(Así reformado por el acuerdo N°176-2018 SO.8 de la Junta Directiva publicado en la Gaceta N°101 del jueves 7 de junio de 2018)

Artículo 18: Plazo para presentar el recurso de revisión: El plazo para plantear el recurso será de tres días hábiles posterior a la comunicación del resultado de la evaluación de aprovechamiento.

Artículo 19: Resolución del recurso de revisión: Una vez recibido el recurso, el jefe de Departamento de Consultoría Técnica trasladará el reclamo a la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para que este en un plazo de mes calendario resuelva el mismo.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MSD-01
	Nombre del Documento: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública				Página N°: 10 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-27-2015	Acuerdo N°: 603-2015	Fecha: 21/09/2015	Versión: 1

(Así reformado por el acuerdo N°176-2018 SO.8 de la Junta Directiva publicado en la Gaceta N°101 del jueves 7 de junio de 2018)

Artículo 20: Efectos: Los efectos de la prueba recurrida no se suspenderán mientras se resuelve el recurso planteado. Si el recurso se declarare con lugar, el participante aprobará el curso. Si el recurso se declarare sin lugar, el participante deberá repetir el seminario o bien solicitar que se le aplique únicamente otra prueba de aprovechamiento del seminario, siendo de su entendido que debe cubrir el costo administrativo, con fundamento en lo indicado en este manual y el resultado que obtenga es bajo su propia decisión al no cursar nuevamente el Seminario Deontología en Contaduría Pública.

Artículo 21: Obligatoriedad: La resolución del recurso de revisión será de acatamiento obligatorio para todas las partes y no tendrá recurso ulterior.

Artículo 22: Notificación: La resolución será comunicada a cada participante en el medio señalado en la solicitud de admisión cuando se inscribió, de conformidad con los medios que contempla la Ley de Citaciones y Notificaciones del Poder Judicial.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 23: Fuentes supletorias: A falta de normativa expresa, se tendrán por fuentes supletorias del presente manual:

1. La Constitución Política de Costa Rica.
2. La Ley General de la Administración Pública.
3. El Código Civil y Procesal Civil.
4. La Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y su respectivo Reglamento.
5. El Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado.
6. Los antecedentes administrativos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 206 del viernes 23 de octubre del 2015.

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

Código:

MSD-01**Nombre del Documento:**
Manual del Seminario Deontología en Contaduría PúblicaPágina N°:
11 de 11**Aprobado por:**
Junta Directiva**Sesión N°:**
SO-27-2015**Acuerdo N°:**
603-2015**Fecha:**
21/09/2015**Versión:**
1

Lic. Francisco Ovares Moscoa
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Guiselle Chacón Araya
Secretaria de la Junta Directiva